

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA LUCIA CORDOBA AZCARATE
DEMANDADOS: HERNAN LONDOÑO GRAJALES
RADICADO: **760013105020202200434-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1607

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **ANA LUCIA CORDOBA AZCARATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.523.704, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **HERNANDO LONDOÑO GRAJALES**.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 200, de las

disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, encontrando precedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.743.717 portador de la Tarjeta Profesional No. 123.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **ANA LUCIA CORDOBA AZCARATE**, en contra de **HERNANDO LONDOÑO GRAJALES**.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTÍFIQUESE.

~~OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ~~

JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022

En Estado No. 094 se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA